

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI

PANAMÁ, 17 DE JUNIO DE 1914

NÚMERO 2078

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,  
**BELISARIO PORRAS.**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.  
Secretario de Gobierno y Justicia,  
**RODOLFO CHIARI.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso. Calle 3ª. Casa particular: Calle 5ª N° 30.  
Secretario de Relaciones Exteriores,  
**ERNESTO T. LEFEVRE.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N° 9.  
Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**ARISTIDES ARDONA.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 27.  
Secretario de Instrucción Pública,  
**GUILLERMO ANDREVE.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N° 9.  
Secretario de Fomento,  
**RAMÓN F. ACEVEDO.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N° 81.

**EDUVINA A. DE AROSEMENA**  
EDITOR OFICIAL  
Oficina: Avenida Central, número 37.  
**PERMANENTE**  
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.  
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**ENRIQUE L. HURTADO.**

**REGLAMENTO**  
El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:  
Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. á 12 m.  
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.  
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.  
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.  
El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría,  
**RODOLFO ESTRIBAUT.**

## AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.  
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**ENRIQUE L. HURTADO.**

## AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:  
Por un año ..... B 6.00  
Por seis meses ..... 3.00  
Por tres meses ..... 1.50  
El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.  
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 18 de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á B. 0.25 el ejemplar.  
El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.  
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.  
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.15 cada ejemplar.  
El Tesorero General de la República,  
**J. M. ALZAMORA.**

## AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.  
El Tesorero General de la República,  
**J. M. ALZAMORA.**

## LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.  
El Tesorero General de la República,  
**J. M. ALZAMORA.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
Decreto número 86 de 1914, de 19 de Junio, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos.....	4363
Decreto número 87 de 1914, de 19 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	4363
Decreto número 88 de 1914, de 3 de Junio, por el cual se reforma el mercado con el número 17, que reglamenta el Registro Civil.....	4363
Decreto número 90 de 1914, de 5 de Junio, por el cual se crea una Oficina Telefónica en la Instrucción Subalterna de Correos en Divulga, se fija sueldo al empleado de la mencionada y se hacen varios nombramientos.....	4364

### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 40 de 1 de Junio, de 1914, sobre rebaja de pena al reo Gonzalo Walker H.....

### SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 124, de 25 de Mayo de 1914, sobre rebaja de pena al reo Serafía Seta.....  
Resolución número 125, de 25 de Mayo de 1914, sobre rebaja de pena al reo Donato Meneses.....  
Resolución número 126, de 25 de Mayo de 1914, sobre rebaja de pena al reo Charles Patrick.....  
Resolución número 127, de 25 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia.....  
Resolución número 128, de 27 de Mayo de 1914, por la cual se autoriza la constitución de la asociación llamada «Club Chino».....  
Resolución número 129, de 27 de Mayo de 1914, por la cual se le reconoce personería jurídica á la Legia «Orion», de esta ciudad.....

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 21 de 1914, de 20 de Marzo, sobre servicio diplomático de la República de Panamá en el exterior.....  
Decreto número 22 de 1914, de 25 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento.....  
Decreto número 27 de 1914, de 31 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento.....  
Decreto número 25 de 1914, de 8 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....  
Decreto número 27 de 1914, de 12 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....  
Decreto número 28 de 1914, de 13 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....  
Decreto número 29 de 1914, de 25 de Mayo, por el cual se hacen dos nombramientos.....

### ASUNTOS CONCERNIENTES Á LA LEY 50 DE 1913

Resolución número 23, de 9 de Mayo de 1914, recibida á un memorial de los señores Bertoli Hermanos.....  
Resolución número 24, de 22 de Mayo de 1914, por la cual se impone una multa.....  
Resolución número 25, de 30 de Mayo de 1914, dictada con motivo de la resolución número 117, de 21 de Abril de 1914 del Gobernador de Colón.....

### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 20 de 1914, de 30 de Abril, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con las Escuelas Primarias de la Sección de Oriente de la Provincia de Chiriquí.....  
Decreto número 21 de 1914, de 30 de Abril, por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública, relacionadas con la Sección Sur de la Provincia de Los Santos.....  
Decreto número 22 de 1914, de 30 de Abril, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con las Escuelas Primarias de la Sección de Occidente de la Provincia de Chiriquí.....  
Resolución número 44, de 7 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia.....  
Resolución número 45, de 12 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia.....  
Resolución número 46, de 12 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia.....  
Resolución número 47, de 12 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia.....

### TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 10 y 11 de Junio de 1914.....

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**DECRETO NÚMERO 96 DE 1914**  
(DE 1º DE JUNIO)  
por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos.  
El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,  
**DECRETA:**

Artículo 1º Por renuncia aceptada al señor Mauricio Kropp, del cargo de Administrador Subalterno de Correos del Distrito de Las Minas, se nombra en su reemplazo á la señora Elida I. de Becerra.  
Artículo 2º Mientras dure la licencia concedida al titular, nómbrase al señor Tomás Vázquez, Ayudante de la Administración Principal de Correos de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, á primero de Junio de mil novecientos catorce.  
**BELISARIO PORRAS.**  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**R. CHIARI.**

**DECRETO NÚMERO 97 DE 1914**  
(DE 1º DE JUNIO)  
por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.  
El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,  
**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase al señor José Antonio Cárdenas, Telegrafista Jefe de la Oficina de Tolé.  
Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, á primero de Junio de mil novecientos catorce.

**BELISARIO PORRAS.**  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**R. CHIARI.**

**DECRETO NÚMERO 98 DE 1914**  
(DE 3 DE JUNIO)  
por el cual se reforma el marcado con el número 17, que reglamenta el Registro Civil.  
El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,  
**DECRETA:**

Artículo 1º El artículo 54 del Decreto número 17, de este año, quedará así:  
Los nacimientos con posterioridad al 19 de Enero de 1913, podrán ser inscritos en el Registro del lugar en donde hayan ocurrido, antes del 1º de Enero de 1915, siempre que los interesados comprueben el hecho con dos testigos que lo afirmen bajo juramento ante el empleado encargado del Registro, dando noticia exacta de la fecha en que aconteció, ó con una copia de la correspondiente partida de bautizo expedida por el párroco respectivo.

Artículo 2º El artículo 56 quedará así:

Los Párrocos darán parte diariamente, en la Capital de la República, y en el resto de ella, por el correo inmediato, al Registrador General del Estado Civil, de los bautizos que verifiquen, con expresión de la hora, día, mes y año del nacimiento del niño y de los demás datos necesarios para su inscripción, utilizando para ello las fórmulas ó esqueletos establecidos así:

Artículo 3º El artículo 57 quedará así:

El Registrador General, recibidos los partes aludidos, averiguará si los nacimientos mencionados en ellos han sido inscritos, y en el caso de que alguno ó algunos no lo estén, los remitirá al Registrador Auxiliar que corresponda para que éste haga comparecer á los padres y padrinos respectivos para proceder á la inscripción correspondiente, y para que les impongan, á la vez, las multas á que hubiere lugar por no haber avisado el nacimiento oportunamente. El Registrador Auxiliar castigará de igual modo á las demás personas que estando obligadas á dar ese aviso—los parientes inmediatos, las comadres ó médicos cirujanos etc.—no lo hubieren dado, á no ser que aleguen y justifiquen una causa eximente.

Artículo 4º El artículo 58 quedará así:

El Registrador General impondrá á quien corresponda la sanción señalada en el artículo 17 de la Ley 44 de 1912, si cumplido, por su parte, lo que indica el artículo anterior de este Decreto, resultare que los respectivos nacimientos no fueron inscritos en el Registro dentro del término prudencial que él fija, por descuido, negligencia ó culpa del Registrador local.

Artículo 5º El artículo 59 quedará así:

Los Párrocos que no suministren oportunamente los partes sobre nacimientos, matrimonios y defunciones á la Oficina de Registro Central del Estado Civil, pagarán una multa de uno á cinco balboas por cada omisión, que les impondrá el Registrador General.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NÚMERO 90 DE 1914  
(DE 5 DE JUNIO)

por el cual se crea una Oficina Telefónica Administrativa Subalterna de Correos en Divalá, se fija sueldo al empleado de la mencionada y se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Oficina Telefónica Administrativa Subalterna de Correos en Divalá y fíjase la suma de cinco balboas como sueldo del empleado de la mencionada Oficina.

Artículo 2º Nómbrase á la señora Bertina de Quintero, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Divalá.

Artículo 3º Por renuncia aceptada á la señora Ana Clara R. de Ibañez del puesto de Administradora Subalterna de Correos de Pinogana, nómbrase para reemplazarla al señor Vicente Recenero N.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los cinco días del mes de Junio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NÚMERO 40

recabada á un memorial del señor Gonzalo Walker II.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, Junio 4 de 1914.

Consulta el señor Gonzalo Walker

H. si de conformidad con la ley de elecciones son legales las papeletas para la votación en las cuales figure una misma persona como principal y como suplente y si deben contarse separadamente los votos por categorías, como lo estatuye el artículo 43 de la citada ley.

El caso consultado está previsto por el inciso 5º del artículo 62 de la ley de elecciones, que dice: «Al practicarse el escrutinio observará el Jurado las reglas siguientes:

«5º Si en alguna boleta estuviere escrito un mismo nombre dos ó más veces, se computará una sola vez.»

Es, pues, claro que no adolecen de legalidad las boletas que contengan separadamente el nombre de una misma persona como principal y como suplente; pero que al hacer el escrutinio debe computarse solamente el primer voto ó sea el que se le ha dado para principal y no el segundo para suplente. Ovívas son las razones de la ley en este caso, pues no se concibe que una misma persona pueda ser elegida principal y suplente para el mismo cargo. Además, si se computaran dos ó más votos en una sola boleta á favor de un solo candidato, equivaldría á permitir que un sufragante votara dos ó más veces á favor de dicho candidato en una sola elección.

Por tanto

SE RESUELVE:

Dígase al señor Gonzalo Walker II, que la ley no prohíbe que el nombre de una misma persona figure dos ó más veces en una sola boleta; pero que al hacer el escrutinio el Jurado debe atenerse á las reglas establecidas por la disposición arriba citada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NÚMERO 124

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Sefalía Seta.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 124.—Panamá, Mayo 25 de 1914.

Sefalía Seta, condenado á sufrir la pena de tres años de presidio por la comisión del delito de heridas, pide rebaja de la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veintiséis de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NÚMERO 125

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Doroteo Meneses.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 125.—Panamá, Mayo 25 de 1914.

Doroteo Meneses, condenado á sufrir la pena de un año y cuatro meses de presidio por la comisión del delito de heridas, pide rebaja de la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veintiséis del mes en curso cumple las dos terceras

partes de la pena mencionada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha expresada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NÚMERO 126

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Charles Patrick.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 126.—Panamá, Mayo 26 de 1914.

Charles Patrick, condenado á sufrir la pena de seis meses de reclusión por la comisión del delito de heridas, pide rebaja de la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veintiocho del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena mencionada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NÚMERO 127

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 127.—Panamá, Mayo 26 de 1914.

Acéptase la renuncia que en el anterior escrito presenta el señor Tomás Benalcázar del cargo de Personero Municipal del Distrito de Parita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NÚMERO 128

por la cual se autoriza la constitución de la asociación llamada «Club Chino».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 128.—Panamá, 27 de Mayo de 1914.

Visto el memorial que precede del chino Kai Lam, Presidente de la nueva asociación china denominada «Club Chino», que se ha fundado en Colón, y los estatutos que regirán esa asociación, los cuales han sido presentados con dicho memorial y están conformes con las disposiciones conducentes de la Ley 50 del año próximo pasado,

SE RESUELVE:

Autorízase á los chinos Kai Lam, Mon Chong, Lee You, Ho Chang, Wong Sai, A. S. Yhap, Hum Sen, Ho Sam, Lew Tow, Chong Kon Foo, Wong Lung, Chong Goun, Guillermo Chun, Jo Hi Sant y José Ho, para que constituyan una asociación denominada «Club Chino», de acuerdo con los referidos estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NÚMERO 129

por la cual se le reconoce personería Jurídica á la Logia «Orión» de esta ciudad.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 129.—Panamá, Mayo 27 de 1914.

El señor Juan B. Thibault, en su carácter de Venerable Maestro Titular de la Logia Orión, fundada en esta ciudad, solicita que se le conceda Personería Jurídica á dicha asociación; y como por los estatutos que el señor Thibault acompaña con su petición se comprueba que los fines que persigue la aludida Logia son laudables y lícitos y no contienen nada que pugne con nuestra Constitución y nuestras leyes, ni con la moral y buenas costumbres,

SE RESUELVE:

Reconócese Personería Jurídica á la Logia Orión y apruébanse sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 21 DE 1914

(DE 20 DE MARZO)

sobre servicio diplomático de la República de Panamá en el exterior.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor doctor Eusebio A. Morales, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Washington, con el mismo cargo ante el Gobierno de la República de Cuba.

Artículo 2º Durante la ausencia de Washington del Ministro Morales, quedará encargado de la Legación su Secretario de Primera Clase, don José B. Lefevre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veinte de Marzo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 22 DE 1914

(DE 25 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Antonio Navarro E. Cónsul de la República en Chicago, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veinte y cinco de Marzo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 23 DE 1914

(DE 31 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Efraim de la Ossa, Canciller del Con

sulado General de la República en New Orleans.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á treinta y uno de Marzo de mil novecientos catorce.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

**DECRETO NÚMERO 25 DE 1914**

(DE 8 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan P. Vázquez, Cónsul ad-honorem de la República en Ilo, Perú.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á ocho de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

**DECRETO NÚMERO 27 DE 1914**

(DE 12 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor A. Ayala, Cónsul ad-honorem de la República de Panamá en Caracas, Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á doce de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

**DECRETO NÚMERO 28 DE 1914**

(DE 13 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel de Soto Caberta, Vicecónsul ad-honorem de la República en Ferrol, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á trece de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

**DECRETO NÚMERO 29 DE 1914**

(DE 26 DE MAYO)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor don Fabio Arosemena, Ministro Residente de la República de Panamá ante los Gobiernos de Su Majestad Británica y de Su Majestad el Rey de los Belgas.

Artículo 2º Nómbrase al señor don Belisario Porras Jr., Adjunto á

la Legación de la República en París.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veintiséis de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 23**

recaída á un memorial de los señores Bertoli Hermanos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 23.—Panamá, 9 de Mayo de 1914.

Los señores Bertoli Hermanos, Agentes en esta ciudad de la Compañía Italiana de Vapores «La Veloces», consultan á este Despacho, por medio de memorial, si encontrarían algún impedimento para su desembarco en territorio panameño, los inmigrantes que, no obstante ser súbditos de Turquía y de Siria pertenecían á otra raza que no sea de las que se mencionan en la Ley 59 de 1913.

Este Despacho, en vista de la anterior solicitud,

RESUELVE:

Puede inmigrar al territorio de la República todo individuo que habiendo nacido en Siria ó Turquía, compruebe con anticipación á su venida y con documentos fehacientes, debidamente autenticados por el funcionario Consular de Panamá ó por el de un país amigo en el puerto de procedencia, que no pertenece á ninguna de las razas cuya entrada á la República está rotundamente prohibida por la citada Ley 59 de 1913.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 24**

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 24.—Panamá, Mayo 22 de 1914.

Con prueba sumaria constituida ante el Juez 3º del Circuito de Panamá ha establecido Yuen Chong que su paisano Won Yoc Kee vivió en Bocas del Toro y Colón largo número de años; que por tal motivo se le expidió Cédula de Vecindad y 4 medidores del año de mil novecientos doce sin haber obtenido el correspondiente pasaporte se ausentó para la China llevándose la cédula.

Por este motivo en memorial de 7 de Mayo actual, el mencionado Yuen Chong pide que se le conceda al chino Won Yoc Kee, el permiso necesario para que pueda regresar á su antiguo domicilio.

Junto con su escrito mandó el memorialista la Cédula de Vecindad número 243 de 11 de Agosto de 1904, expedida en la Alcaldía Municipal del Distrito de Bocas del Toro á favor de Won Yoc Kee y dos fotografías del mismo chino en referencia.

En vista, pues, de los mencionados documentos, y en atención á que el caso que se contempla es igual á los resueltos en esta Cancillería por medio de las providencias números 255 de 6 de Diciembre de 1911, 96 de 19 de Abril de 1912 y 14 de 17 de Marzo del año actual,

SE RESUELVE:

Imponer una multa de cien balboas (B. 100,00) al expresado asiático Won Yoc Kee por no haber cumplido, antes de ausentarse del país, con lo dispuesto por el Artículo 8º del De-

creto número 12 de 22 de Febrero de 1909, y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá que expida en el papel sellado correspondiente, un pasaporte á favor del chino mencionado, para que pueda regresar al país, valiendo hasta el día 30 de Junio de este año.

Los cien balboas de multa serán entregados en la Tesorería General de la República á fin de que ingresen al Tesoro Público, y el pasaporte se expedirá una vez que se presente en la Gobernación de esta Provincia el correspondiente recibo, en el cual conste que se ha pagado la multa impuesta.

Regístrese, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 25**

dictada con motivo de la Resolución número 117, de 24 de Abril de 1914 del Gobernador de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 25.—Panamá, Mayo 30 de 1914.

En vista de que el Gobernador de la Provincia de Colón por medio de la Resolución número 117, de 24 de Abril último, concedió permiso á los asiáticos que dicen llamarse Lee Fong Sang y Lee Mu Sang para que vinieran al Istmo, por creerlos hijos legítimos de Fon Chan Lee See, naturalizado panameño, esta Cancillería, una vez que tuvo conocimiento de lo anterior, después que los mencionados chinos habían llegado á la República, exigió al expresado funcionario que remitiera original la providencia por la cual autorizó la venida de ellos al país.

Recibida en este Despacho la mencionada providencia número 117, se averiguó en el Archivo de esta Cancillería si los mencionados chinos Lee Fong Sang y Lee Mu Sang habían venido anteriormente á la República y dio por resultado que los menores de que se trata llegaron á Bocas del Toro en Diciembre de 1910 y Julio de 1911, amparados con la Resolución número 138 de 29 de Octubre de 1909 y que los ex-Gobernadores de aquella Provincia en las fechas mencionadas, Rosendo Jurado V. 61. Hazzera, les expidieron, respectivamente, sus Cédulas Provisionales de Vecindad de acuerdo con lo que dispone la Resolución número 839 de 8 de Agosto de 1910.

Estando plenamente comprobada la no legitimidad de la solicitud hecha en la Gobernación de la Provincia de Colón y estando complicado, también, el chino que dice llamarse Fon Chan Lee See en este asunto por ser el firmante del memorial dirigido al Gobernador de la Provincia de Colón, con el cual se ha abusado de la buena fe de este funcionario,

SE RESUELVE:

Llamar la atención al Gobernador de la Provincia de Colón hacia el hecho de que este Despacho es el único que puede decidir sobre la entrada al país de los extranjeros mencionados en la Ley 50 de 1913 y que, por tanto, debe ordenar la inmediata captura de los chinos Lee Fong Sang y Lee Mu Sang, quienes se han introducido ilegalmente al territorio nacional.

Impóngase á los chinos mencionados la pena que señala el Artículo 4º de la Ley 50 de 1913 y al firmante del memorial, Fon Chan Lee See, la más leve que estatuye el artículo 3º de la misma ley en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

**DECRETO NÚMERO 26 DE 1914**

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con las Escuelas Primarias de la Sección de Oriente de la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hácense los siguientes nombramientos de Maestros de grado en la Sección de Oriente de la Provincia de Chiriquí, así:

*Distrito de Remedios.*

Maestra de 1º grado de la Escuela de niñas de Remedios, señorita Delmira Villarreal.

Maestra de la Escuela Alternada de Escodá, señorita Ester M. Sanjur.

*Distrito de San Félix.*

Maestra de 2º grado de la Escuela de niñas de San Félix, señorita Octaviza de Santiago.

Maestro de 1º grado de la Escuela de varones de Las Lajas, señor Efraín Otero G.

*Distrito de Tolé.*

Maestro de 1º grado de la Escuela de varones de El Veladero, señor Juan de Dios Alzprúa.

Maestra de la Escuela Alternada de El Comán, señorita Buenaventura Jordán.

*Distrito de Horconciotos.*

Maestra de 1º grado de la Escuela de niñas de Horconciotos, señorita María de Los Santos Millán.

Maestro de 1º grado de la Escuela de varones de Boca del Monte, señor Benjamín de León.

Maestra de 1º grado de la Escuela de niñas de Boca del Monte, señora Teodora Cuevas de Franceschi.

*Distrito de Gualaca.*

Maestro de 2º grado de la Escuela de varones de Gualaca, señor Arcesio Zapata.

Maestra de la Escuela Alternada de La Esperanza, señorita Bertina Samudio.

Artículo 2º Créase un nuevo grado primero en cada una de las Escuelas de varones y de niñas de Las Lajas (San Félix), y nómbranse para regentarlos, por su orden, al señor Emilio Arroyo y C. y á la señora Elmira M. de Otero.

Artículo 3º Créase un nuevo grado primero en cada una de las Escuelas de varones y de niñas de Horconciotos (Horconciotos), los cuales serán regentados por el señor José María Vanegas y la señorita Jilma M. Swenson, respectivamente.

Artículo 4º Créase un nuevo grado primero en la Escuela de niñas de Gualaca y nómbrase para regentarlo á la señorita Enilda Samudio.

Artículo 5º Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Salvador Castro y Juan Pinzón para policiales escolares de servicio en Tolé y San Félix, y nómbrase para reemplazarlos, por su orden, á los señores Santiago de Gracia y Manuel Berroa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á treinta de Abril de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

**DECRETO NÚMERO 27 DE 1914**

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública, relacionadas con la Sección sur de la Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hácense los siguientes

nombramientos para Maestros de grado de las Escuelas Primarias de la Sección Sur de la Provincia de Los Santos, así:

*Distrito de Las Tablas.*

Maestros de 4º y 2º grados de la Escuela de varones de Las Tablas, señores Horacio Benítez y Daniel Barrera, respectivamente.

Maestras de 2º y 1er. grados de la Escuela de niñas de La Palma, señoritas Mercedes Urrutia y Francisca Luján, por su orden.

Maestras de las Escuelas Alternadas de Tablas Abajo y El Sesteadero, señoritas Emilia Castellero e Isabel Velázquez, respectivamente.

Maestra de 1er. grado de la Escuela de varones de La Teta, señor M. Amador Pinzón.

*Distrito de Macaracas.*

Maestro de 1er. grado de la Escuela de varones de Macaracas, señor Gonzalo Bejarano.

Maestra de la Escuela Alternada de Yeguada (Pocri), señorita Otilia Duarte.

*Distrito de Pedasi.*

Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de Pedasi, señora Petra Díaz de Moscós.

Maestra de la Escuela Alternada de Mariabé, señorita Celia Alba.

*Distrito de Tonosí.*

Maestro de 1er. grado de la Escuela de varones de Tonosí, señor Francisco Arrilla.

Artículo 2º Créanse los puestos de Director Especial de la Escuela de varones de Las Tablas y de Maestro de 5º grado de la misma Escuela, los cuales serán regentados por los señores José de la R. Poveda y M. M. Tejada, respectivamente.

Artículo 3º Trasládase a Las Tablas la Escuela de Sombretería que ha venido funcionando en El Cocal (Distrito de Las Tablas).

Artículo 4º Conviértase en una Escuela de varones y otra de niñas la Alternada de Laja Mina (Pocri), y nómbrense para regentarlas, por su orden, al señor Belisario Tejada y a la señora Abigail V. de Escala.

Artículo 5º Nómbrense a la señorita Balbina Batista Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de Paritilla (Pocri).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Abril de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 23 DE 1914

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con las Escuelas Primarias de la Sección de Occidente de la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hágense los siguientes nombramientos en las Escuelas Primarias de la Sección de Occidente de la Provincia de Chiriquí, así:

*Distrito de David.*

Director de la Escuela de varones de David, hermano Enrique María.

Maestros de 5º grado y de 2º grado B de la misma Escuela, hermanos Luis Néstor y Gustavo Juan Bautista, respectivamente.

Profesor de Inglés de la aludida Escuela, señor James Walker.

Maestras de 4º grado de la Escuela de niñas de David, señoritas Amalia Obaldía y Gertrudis Franceschi.

Maestras de 3er. grado de la misma Escuela, señoritas Carmen Herrera y Luz Paredes.

Maestra de 2º grado de la Escuela aludida, señorita Clara Elvira Mendoza.

Profesoras de Gimnasia y de Canto de la Escuela de niñas de David, se-

ñorita Enriqueta Parada y señora Olivia V. de Pérez, respectivamente. Maestras de 2º y 1er. grados de la Escuela de niñas de Las Lomas, señoritas Faustina Castillo y Cenovia Arauz, por su orden.

Maestro de 1er. grado de la Escuela de varones de Guayabal, señor Benigno Rivera.

Maestra de la Escuela Alternada de San Carlos, señorita Elvira Rroza.

Maestra de la Escuela Alternada de Zambrano, señorita Luisa Araúz.

Maestra de la Escuela Alternada de Viajagual Abajo, señorita Carmen Candanedo.

Maestra de la Escuela Alternada de Mata del Nance, señorita Otilia Castillo.

Maestra de la Escuela Alternada de Cerro Colorado, señorita Casimira Lasso.

Maestra de la Escuela Alternada de Cochoa, señorita Micaela Gutiérrez.

Maestra de la Escuela Alternada de Pedregal, señorita Isabel Olacregui.

Maestra de la Escuela Alternada de San Juan, señora Rosalía v. de Jovane.

Maestra de la Escuela Alternada de Hato Viejo, señorita Marieta Salazar.

Maestra de la Escuela Alternada de Rincon de San Carlos, señorita Amelia Castillo.

Maestra de la Escuela Alternada de Corcha, señorita Francisca Candanedo.

*Distrito de Alanje.*

Maestros de 2º y 1er. grados de la Escuela de varones de Alanje, señores Rafael de Mena y Pedro Tribaldos, respectivamente.

Maestras de 2º y 1er. grados de la Escuela de niñas de la misma población, señoritas Primitiva Herrera y Mercedes Rivera, por su orden.

Maestra de la Escuela Alternada de Tijera, señora Seratina de Mena.

Maestra de la Escuela Alternada de Orilla del Río, señora Cora V. de López.

Maestra de la Escuela Alternada de El Guarumal Arriba, señorita Aurora Alvarado.

Maestra de la Escuela Alternada de El Guarumal Abajo, señorita Dolores Olacregui.

Maestra de la Escuela Alternada de Querébatos, señorita Eva Mendoza.

Maestros de 1er. grados de las Escuelas de varones y de niñas de Divalá, señor Antonio Avid y señora Ana R. v. de Middleton.

*Distrito de Boquerón.*

Maestro de 1er. grado de la Escuela de varones de Boquerón, señor M. H. Middleton.

*Distrito de Boquete.*

Maestro de 1er. grado de la Escuela de varones de Boquete, señor Juan de Dios Quintero.

Maestro de 1er. grado de la Escuela de varones de Caldera, señor Martín Ríos.

Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de Caldera, señorita Estela Olacregui.

*Distrito de Bugaba.*

Maestro de 2º grado de la Escuela de varones de Concepción, señor Azael Guerrero.

Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de la Concepción, señorita Bernabela González.

*Distrito de Dolega.*

Maestro de 1er. grado de la Escuela de varones de Dolega, señor Luis Rivira.

Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de Dolega, señorita Carmela Chaves.

Maestra de la Escuela Alternada de Dos Ríos, señorita Virginia Chaves.

Maestra de la Escuela Alternada de Tinajas, señorita Abigail Romero.

Maestra de la Escuela Alternada de Jagua, señorita Rosalía Romero.

Maestra de la Escuela Alternada de Potrerillos, señorita Rosalía Castillo.

Maestra de la Escuela Alternada de Las Cañas, señora Berta v. de Rojas.

Maestra de la Escuela Alternada de La Tronca, señorita Edelmira Oses.

Artículo 2º Diríjese la Escuela Alternada de Bajo Boquete en una Escuela de varones y otra de niñas, y nómbrense para regentarlas, por su orden, al señor Miguel A. Delgado y a

la señorita Filomena Delgado, respectivamente.

Artículo 3º Conviértase en una Escuela Alternada las de varones y de niñas de Guaca Arriba (David), y nómbrense para regentarla a la señora Guillermina de Romero.

Artículo 4º Suprimese la Escuela de Párvulos en la ciudad de David, y créase en su lugar un Kindergarten,

así: Directora, señorita Mercedes Sánchez.

Ayudante, señorita Elisa Chifari.

Ayudante pianista, señora Filomena de Bayó.

Artículo 5º Créase una Escuela Alternada en Ojo de Agua (David), y nómbrense para dirigirla a la señorita Carmen Cerrú.

*Distrito de Bugaba.*

Nómbrense maestra de la Escuela Alternada de Bugaba a la señorita Etelevina Santiago.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 44

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 44.—Panamá, 7 de Mayo de 1914.

Vistas las razones expuestas por la señorita Ernestina María González en el escrito que presenta para renunciar formalmente al puesto de Maestra de la Escuela de niñas del Corregimiento de Sabana Grande, Jurisdicción del Distrito de Los Santos,

SE RESUELVE:

Aceptar dicha renuncia y dar las gracias a la dimitente por los servicios que ha prestado en el ramo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 45

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, 12 de Mayo de 1914.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del puesto de Maestra de la Escuela Alternada del caserío de Llano Abajo, jurisdicción del Distrito de Guararé, ha presentado por conducto del señor Inspector de Instrucción Pública de la Sección Sur de Los Santos, la señorita Teresa de J. Alemán y dásese las gracias por los servicios prestados en el Magisterio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 46

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 46.—Panamá, 12 de Mayo de 1914.

Vista la anterior solicitud por medio de la cual el señor Dionisio Rodríguez presenta renuncia del puesto de oficial escolar de servicio en el Distrito de Soná,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se deja hecha mención y dar las gracias al dimitente por los servicios que ha prestado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 47

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, 12 de Mayo de 1914.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que por medio del precedente memorial hace la señorita Aura Blasco del puesto de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Portobelo, en atención a las razones que expone para el caso, y dásese las gracias por los servicios que ha prestado en el Magisterio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 10 y 11 de Junio de 1914.

DÍA 10

Existencia anterior.....	B. 313.345,42
Entradas de hoy.....	6.454,90
Suma.....	349.800,32
Salidas de hoy.....	4.401,72
Existencia para mañana	345.398,59

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 19.469,65
Plata Panameña.....	275.239,50
Monedas de Nickel.....	2,95
Agentes Fiscales.....	50.626,49
Varios Documentos.....	50.626,49
Suma.....	345.338,59

Panamá, 10 de Junio de 1914.

DÍA 11

Existencia anterior.....	B. 345.338,59
Entradas de hoy.....	29.489,57
Suma.....	374.828,16
Salidas de hoy.....	8.020,09
Existencia para mañana	366.808,07

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 19.479,96
Plata Panameña.....	296.698,67
Monedas de Nickel.....	2,95
Agentes Fiscales.....	50.626,49
Varios Documentos.....	50.626,49
Suma.....	366.808,07

Panamá, 11 de Junio de 1914.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

Imprenta Nacional